

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 020 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **053**

Fecha: 06 DE MAYO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 020 <b>2019 00108</b>	Verbal	MARIA FERNANDA PARDO PARDO	JUAN FRANCISCO PARDO PARDO	Auto requiere PREVIO A CONTINUAR CON EL TRÁMITE, SE ORDENA A LA SECRETARÍA RENDIR UN INFORME MEDIANTE EL CUAL INDIQUE SI LA PARTE DEMANDADA DESCORRIÓ OPORTUNAMENTE EL INCIDENTE DE TACHA Y EL DESCONOCIMIENTO FORMULADOS POR SU CONTRAPARTE (ARCHIVOS 01 Y 02 DEL CUADERNO 1), Y EN CASO DE QUE SE ARRIMARA EL RESPECTIVO PRONUNCIAMIENTO, SÍRVASE CARGARLO AL EXPEDIENTE VIRTUAL. DEL MISMO MODO, SECRETARÍA SÍRVASE CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS DOS INCISOS	05/05/2022	1
1100131 03 020 <b>2019 00452</b>	Ejecutivo Singular	DARUMA LTDA	BELISARIO DUQUE ROMAN	Auto pone en conocimiento CON RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ACUMULAR PROCESOS, ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO DE ESTA MISMA FECHA PROFERIDO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON RADICADO N°110013103020201900584-00 QUE CURSA EN ESTE DESPACHO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA ACUMULACIÓN DE LAS EJECUCIONES. DE OTRO LADO, PARA LOS EFECTOS PERTINENTES TÉNGASE EN CUENTA QUE EL EXTREMO EJECUTADO NO DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, POR LO QUE NO	05/05/2022	1
1100131 03 020 <b>2019 00488</b>	Otros	CARLOS EDUARDO VARGAS GIRALDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto ordena oficiar AUTORIZA, EN FAVOR DEL APOD. ESP. DEL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, EL DESGLOSE DE LOS DTOS CONTENTIVOS DEL PROC.EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2019-00791 QUE CURSABA EN EL JUZG. 44 CIVIL CTO BTÁ. ADVERTIR, QUE POR SRÍA SE DEJE UNA REP. FOTOSTÁTICA DE TODO EL EXP. DEL CITADO PROCESO, A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS DE JUICIO DENTRO DEL PRESENTE TRÁMITE RESPECTO DE LA AGREENCIA HIP. DEL CONCURSADO.; SRIA. ACTUALICE EL OFICIO ORDENADO EN EL No. 2 DEL	05/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 020 2019 00584	Ejecutivo Singular	DARUMA LTDA	BELISARIO DUQUE ROMAN	Auto decreta acumulación ACEPTA RENUNCIA AL PODER QUE HACE EL ABOG. MISAEL GONZÁLEZ BUITRAGO COMO APOD. DEL DTE. SE ADVIERTE LOS EFECTOS DEL ART. 76 CGP; RECONOCE PERSONERÍA A LUIS ENRIQUE CARDONA PARA COMO ABOGADO DEL DTE. EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PARA LOS FINES DEL PODER CONFERIDO; . SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA INSTAURADO DARUMA S.A.S., EN CONTRA DE BELISARIO DUQUE ROMÁN AL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA QUE SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO	05/05/2022	1
1100131 03 020 2021 00128	Ejecutivo con Título Hipotecario	GILBERTO MEDINA TARAZONA	CLARA INES PIRA UMBARILA	Auto decreta medida cautelar TIENE EN CUENTA QUE LA EJECUTADA SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL MP Y DEJO VENCER EN SILENCIO LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA PAGAR O EXCEPCIONAR, GUARDANDO SILENCIO. DE OTRO LADO, REGISTRADO COMO SE ENCUENTRA EL EMBARGO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA EJECUTADA, SE ORDENA EL SECUESTRO DE ESTE; PARA TAL EFECTO, SE COMISIONA CON AMPLIAS FACULTADES INCLUSO PARA DESIGNAR SECUESTRE Y FIJAR LOS HONORARIOS RESPECTIVOS, A LOS JUECES DE	05/05/2022	1
1100131 03 020 2021 00141	Verbal	FLORES MARAVILLA S.A.	RT S.A.S.	Auto pone en conocimiento POR IMPROCEDENTE NO SE ACCEDE AL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR DEPRECADA, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA RAZONABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO OBJETO DEL LITIGIO, NO ES PARA IMPEDIR SU INFRACCIÓN O EVITAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA MISMA, NI PREVENIR DAÑOS O HACER CESAR LOS QUE SE HUBIEREN CAUSADO, COMO TAMPOCO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LA PRETENSIÓN. TÉNGASE EN CUENTA QUE NO EXISTE AMENAZA O VULNERACIÓN DEL DERECHO QUE AQUÍ SE EJERCE Y	05/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 020 2021 00156	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO TORRES SIERRA	Auto inadmite demanda OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA DE CASACIÓN CIVIL, MEDIANTE PROVIDENCIA ADIADA OCTUBRE 11 DE 2021. POR TANTO, EN VIRTUD DEL ART. 90 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONCORDANTE CON EL DECRETO 806 DE 2020, SE INADMITE LA DEMANDA PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES, SO PENA DE RECHAZO, LA PARTE DEMANDANTE SUBSANE LA DEMANDA (Fijado en el estado electrónico No. 053 del 6 de mayo de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la	05/05/2022	1
1100131 03 020 2021 00380	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIEGO MAURICIO BELTRAN ROCHA	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE EL PROVEÍDO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRO UNA ORDEN DE PAGO; EN EL SENTIDO DE INDICAR LA SUMA EN LETRAS DEL NUMERAL 1.3., Y NO COMO QUEDÓ ALLÍ ESCRITO EN LO DEMÁS PERMANEZCA INCÓLUME. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA JUNTO CON LA ORDEN DE PAGO REFERIDA EN LA FORMA ALLÍ INDICADA. (Fijado en el estado electrónico No. 053 del 6 de mayo de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la Rama Judicial)	05/05/2022	1
1100131 03 020 2021 00451	Ejecutivo Singular	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.	Auto resuelve retiro demanda POR MEDIAR SOLICITUD PREVIA DE RETIRO DE LA DEMANDA EN VIRTUD DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN DEL 3 DE ENERO DE 2022, SE DECLARA SIN VALOR NI EFECTO EL AUTO DEL 23 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE EL QUE SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO. SE CANCELAN LAS CAUTELARES DECRETADAS. SE ORDENA PAGAR A FAVOR DE LA DEMANDA LA SUMA DE \$294'558.788,88 PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTE JUZGADO. POR NO DARSE PRESUPUESTOS 463 C.G.P. SE ABSTIENE DE ATENDER LA ACUMULACIÓN DE DEMANDA	05/05/2022	
1100131 03 020 2022 00125	Verbal	FABIAN ANDRES GIRALDO PALACIOS	FRANKLIN BOUTIN SOTO	Auto inadmite demanda PARA SUBSANAR LA DEMANDA (Fijado en el estado electrónico No. 053 del 6 de mayo de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la Rama Judicial)	05/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 020 <b>2022 00127</b>	Ejecutivo Singular	PLASTICOS HERSON LTDA	BODEGAS CASA DEL RHIN ZF S.A.S.	Auto rechaza demanda RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA, EN RAZÓN DE LA CUANTÍA; ORDENA ENVIARLA A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, POR INTERMEDIO DE LA OFICINA JUDICIAL CORRESPONDIENTE PARA SU CONOCIMIENTO. OFÍCIESE; DE IGUAL MANERA, COMUNÍQUESE LA PRESENTE DECISIÓN A LA OFICINA JUDICIAL -SECCIÓN REPARTO CORRESPONDIENTE-, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD.. (Fijado en el estado electrónico No. 053 del 6 de mayo de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la	05/05/2022	1
1100131 03 020 <b>2022 00128</b>	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	ARTURO CARRILLO ALVARADO	Auto inadmite demanda PARA SUBSANAR LA DEMANDA (Fijado en el estado electrónico No. 053 del 6 de mayo de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la Rama Judicial)	05/05/2022	1
1100131 03 020 <b>2022 00132</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	GERMAN GUILLERMO RINCON FERNANDEZ	Auto inadmite demanda PARA SUBSANAR LA DEMANDA (Fijado en el estado electrónico No. 053 del 6 de mayo de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la Rama Judicial)	05/05/2022	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06 DE MAYO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**HUMBERTO ALMONACID PINTO  
SECRETARIO**